MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA
ALCALDÍA

EXP.	0698484
DOC.	2004576

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0151-2024/MPH.

Huacho, 03 de mayo del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA

VISTO: La solicitud de Separación Convencional, presentado por **MARQUEZ SAAVEDRA ROBERT LUIS;** mediante Exp. Adm. N° 698484 de fecha 20.03.2024; Recibo N° 0001199027 de fecha 07.03.2024 por S/. 201.20; Carta N° 00019-2024-OGAJ/MPH de fecha 09.04.2024; Acta de Audiencia Única N° 000018-2024-OGAJ/MPH de fecha 22.04.2024; Informe Legal N° 301-2024-OGAJ/MPH de fecha 22.04.2024; Informe N° 143-2024-GM/MPH de fecha 24.04.2024; Proveído N° 0519-2024-ALC/MPH de fecha 29.04.2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobiernos Locales con personería jurídica de derecho público y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, conforme lo dispone el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972.

Que, de conformidad con lo previsto en la Ley que regula el Procedimiento No contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias - Ley N° 29227 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, las municipalidades están facultadas a tramitar las solicitudes de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, previa acreditación ante la Dirección Nacional de Justicia del Ministerio de Justicia, requisito que la Municipalidad Provincial de Huaura, cumple, por cuanto se cuenta con la Resolución Directoral N° 147-2017-JUS/DGJC de fecha 10.04.2017, emitido por la Dirección General de Justicia y Cultos - Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

Que, los cónyuges don **ROBERT LUIS MARQUEZ SAAVEDRA** identificado con DNI N° 41209212 y doña **JOSELYN SELENE ROBLES ROBLES** identificada con DNI N° 41708686, CONTRAJERON NUPCIAS el 15 de Noviembre de 2015, en la **Municipalidad Provincial de Huaura, provincia de Huaura, departamento de Lima**, sin embargo, mediante el documento indicado en el Exordio, han solicitado la separación Convencional, expresando su decisión de separarse.

Que, mediante Acta de Conciliación N° 023-2024 - CENTRO DE CONCILIACION GRATUITO DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS – SEDE HUACHO, don **ROBERT LUIS MARQUEZ SAAVEDRA** y doña **JOSELYN SELENE ROBLES ROBLES**, han conciliado y fijado los acuerdos para la pensión de alimentos, tenencia, régimen de vistas de su menor hijo: RODRIGO LAMEK MARQUEZ ROBLES.

Que, con fecha 22.04.2024 se llevó a cabo la Audiencia Única N° 00018-2024-OGAJ/MPH, donde los cónyuges el señor **ROBERT LUIS MARQUEZ SAAVEDRA** y doña **JOSELYN SELENE ROBLES ROBLES** manifestaron su voluntad de manera personal ratificaron la solicitud de Separación Convencional, para lo cual el abogado encargado del procedimiento, previamente ha verificado que la solicitud presentada cumple con todos los requisitos establecidos en la Ley y su Reglamento, habiendo procedido a consignar su visto bueno en señal de conformidad.

Que, el jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 301-2024-OGAJ/MPH de fecha 22.04.2024, manifiesta que, siguiendo con la estructura del procedimiento, corresponde emitir la Resolución de Alcaldía a efectos de declarar la Separación Convencional de los cónyuges peticionantes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6° de la Ley en referencia; opinión compartida por la Gerencia Municipal, mediante Informe N° 143-2024-GM/MPH, de fecha 26.04.2024.

Habiéndose cumplido formalmente con el procedimiento establecido en la Ley N° 29227 y su Reglamento el Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, se emite el presente acto administrativo en atención a la petición de los interesados

En mérito a lo expuesto, conforme a las facultades conferidas en el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR la **SEPARACION CONVENCIONAL** de los cónyuges don **ROBERT LUIS MARQUEZ SAAVEDRA** y doña **JOSELYN SELENE ROBLES ROBLES,** conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución, quedando suspendidos los deberes relativos al lecho y habitación, pero subsistente el vínculo matrimonial.

07 MAY 2024

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA
ALCALDÍA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0151-2023/MPH-H.

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER que a los dos (02) meses de emitida la presente Resolución, cualquiera de los cónyuges podrá solicitar la disolución del vínculo matrimonial, en concordancia con el artículo 7° de la Ley N° 29227 y el artículo 13° de su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 009-2008-JUS.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo Central la notificación efectiva y oportuna del presente y a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, la publicación en el portal de la entidad www.munihuacho.gob.pe.
REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA
Santiago Yuri Cano La Rosa
ALCALDE PROVINCIAL

Cc.
ROBERT LUIS MARQUEZ SAAVEDRA
AA.HH. SAN JUDAS TADEO MI7 – LOTE 8 - HUACHO
CEL. 997601969 – Email: robertmarquezsaavedra1725@gmail.com
JOSELYN SELENE ROBLES ROBLES
VILLA GRACIELA – MEDIO MUNDO KM 173-MEDIO MUNDO (RESTAURANT EL BOSQUE)
CEL. 959407184– Email.: joselenerobles25@gmail.com
OTIC/archivo.